



Batzordearen 420/2011 Araudiak (EB),
2011ko apirilaren 29koak, eragindako
aldaketak

AURKIBIDEA

| | |
|---|---|
| 1. LABURPENA..... | 3 |
| 2. ALDAKETEN TAULA AIDERAZGARRIA: | 4 |
| 2.1. Beruna | 4 |
| 2.2. Kadmioa | 5 |
| 2.3. Merkurioa | 6 |
| 2.4. Dioxinak | 6 |
| 2.5. Benzopirenoak..... | 7 |
| 3. BIBLIOGRAFIA | 8 |



1. LABURPENA

2011ko apirilaren 30eko Europako Batasuneko Aldizkari Ofizialean (L 111/3) argitaratu zuten Batzordearen 420/2011 (EB) Araudia, 1881/2006 (EE) Araudia aldarazten duena. Azken araudi horrek zehaztu egiten du elikagaietako zenbait kutsatzailereren gehienezko edukia.

Araudi berri horrek proposatzen dituen aldaketen helburua da, besteak beste, inkoherentziak konpontzea 1881/1006 (EE) Araudian agertzen diren elikagaien edo produktuen taldeen izenei dagokienez. Beste kasu batzuetan, berriz, Kadmioaren kasuan adibidez, gehienezko edukia aldatu da aurreko araudiarekin erkatuz gero.

Aldaketa horiek guztiak txosten honen "Aldaketen konparaziozko taula"n daude adierazita.



2. ALDAKETEN TAULA AIDERAZGARRIA:

2.1. Beruna

| | | Reglamento 1881/2006 | Reglamento 420/211 | Contenidos máximos sin cambio | |
|-----------------------|--------|---|---|-------------------------------|-------------------|
| P I O M O | 3.1.6 | Crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño (<i>Nephropidae</i> y <i>Palinuridae</i>) (26) | Crustáceos (26): carne de los apéndices y del abdomen (44). En el caso de los cangrejos y crustáceos similares (<i>Brachyura</i> y <i>Anomura</i>), la carne de los apéndices. | 0,5 | mg/kg peso fresco |
| | 3.1.9 | Cereales, legumbres y legumbres secas | Leguminosas verdes (27), cereales y legumbres secas | 0,2 | |
| | 3.1.10 | Hortalizas, excluidas las del género Brassica, las hortalizas de hoja, las hierbas frescas y las setas (27). En el caso de las patatas, el contenido máximo se aplica a las patatas peladas | Hortalizas, excluidas las del género Brassica, las hortalizas de hoja, las hierbas frescas, las setas y las algas marinas (27). En el caso de las patatas, el contenido máximo se aplica a las patatas peladas | 0,1 | |
| | 3.1.11 | Hortalizas del género Brassica, hortalizas de hoja y setas cultivadas (27) | Hortalizas del género Brassica, hortalizas de hoja (43) y las siguientes setas (27): <i>Agaricus bisporus</i> (champiñón), <i>Pleurotus ostreatus</i> (seta de ostra) y <i>Lentinula edodes</i> (seta shiitake) | 0,3 | |

2.2. Kadmioa

| | | Reglamento 1881/2006 | Reglamento 420/211 | Contenidos Máximos actuales | Contenidos Máximos anteriores |
|----------------------------|--------|--|--|-----------------------------|-------------------------------|
| C a d m i o | 3.2.9 | Moluscos bivalvos (26) | Crustáceos (26): carne de los apéndices y del abdomen (44). En el caso de los cangrejos y crustáceos similares (Brachyura y Anomura), la carne de los apéndices. | 0,50 | 1,0 |
| | 3.2.15 | Hortalizas de hoja, hierbas frescas, setas cultivadas y apionabos (27) | Hortalizas y frutas, excluidas las hortalizas de hoja, las hierbas frescas, las hortalizas de hoja del género Brassica, las setas, los tallos jóvenes, las hortalizas de raíz y tubérculo y las algas marinas (27) | 0,05 | 0,20 |
| | 3.2.16 | Tallos jóvenes, hortalizas de raíz y patatas, excluidos los apionabos (27). En el caso de las patatas, el contenido máximo se aplica a las patatas peladas | Tallos jóvenes, hortalizas de raíz y tubérculo, excluidos los apionabos (27). En el caso de las patatas, el contenido máximo se aplica a las patatas peladas | 0,10 | 0,10 |
| | 3.2.17 | No existía | Hortalizas de hoja, hierbas frescas, hortalizas de hoja del género Brassica, apionabos y las siguientes setas (27): <i>Agaricus bisporus</i> (champiñón), <i>Pleurotus ostreatus</i> (seta de ostra) y <i>Lentinula edodes</i> (seta shiitake) | 0,2 | x |
| | 3.2.20 | No existía | Complementos alimenticios (39) compuestos exclusiva o principalmente de algas marinas desecadas, de productos a base de algas marinas o de moluscos bivalvos desecados | 3,0 | x |

2.3. Merkurioa

| | | Reglamento 1881/2006 | Reglamento 420/211 | Contenidos máximos sin cambio |
|--------------------------------------|-------|--|--|-------------------------------|
| M e r c u r i o | 3.3.1 | Productos de la pesca (26) y carne de pescado (24) (25), excluidas las especies enumeradas en el punto 3.3.2. El contenido máximo se aplica a los crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño (Nephropidae y Palinuridae) | Productos de la pesca (26) y carne de pescado (24) (25), excluidas las especies enumeradas en el punto 3.3.2. El contenido máximo para los crustáceos se aplica a la carne de los apéndices y el abdomen (44). En el caso de los cangrejos y crustáceos similares (Brachyura y Anomura), se aplica a la carne de los apéndices | 0,5 mg/kg peso fresco |

2.4. Dioxinak

| | | Reglamento 1881/2006 | Reglamento 420/211 | Contenido max. sin cambios | |
|--------------------------------------|-----|---|--|----------------------------|--|
| | | | | Suma de dioxinas | Suma de dioxinas y PCBs similares a las dioxinas |
| D i o x i n a s | 5.3 | Carne de pescado y productos de la pesca y productos derivados, excluidas las anguilas (25) (34). El contenido máximo para los crustáceos se aplica a la carne de los apéndices y el abdomen (44). En el caso de los cangrejos y crustáceos similares (Brachyura y Anomura), se aplica a la carne de los apéndices. | Carne de pescado y productos de la pesca y productos derivados, excluidas las anguilas (25) (34). El contenido máximo se aplica a los crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño (Nephropidae y Palinuridae) | 4 pg/g peso fresco | 8 pg/g peso fresco |

2.5. Benzopirenoak

| | | Reglamento 1881/2006 | Reglamento 420/211 | Contenidos max. sin cambio |
|--------------|-------|---|--|----------------------------|
| Benzopirenos | 6.1.3 | Carne de pescado ahumado y productos pesqueros ahumados (25) (36), excluidos los moluscos bivalvos. El contenido máximo se aplica a los crustáceos ahumados, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño (Nephropidae y Palinuridae) | Carne de pescado ahumado y productos pesqueros ahumados (25) (36), excluidos los moluscos bivalvos. El contenido máximo para los crustáceos ahumados se aplica a la carne de los apéndices y el abdomen (44). En el caso de los cangrejos ahumados y crustáceos similares ahumados (Brachyura y Anomura), se aplica a la carne de los apéndices. | 0,5 mg/kg peso fresco |
| | 6.1.5 | Crustáceos y cefalópodos, no ahumados (26). El contenido máximo se aplica a los crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño (Nephropidae y Palinuridae) | Crustáceos y cefalópodos, no ahumados (26). El contenido máximo para los crustáceos se aplica a la carne de los apéndices y el abdomen. En el caso de los cangrejos y crustáceos similares (Brachyura y Anomura), se aplica a la carne de los apéndices. | 0,5 mg/kg peso fresco |

3. BIBLIOGRAFIA

REGLAMENTO (UE) Nº 420/2011 DE LA COMISIÓN de 29 de abril de 2011 que modifica el Reglamento (CE) Nº 1881/2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

REGLAMENTO (CE) Nº 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

